de la cantidad que le auia sido repartida respectiuam.te
segun los vezinos que de pres.te tenia porq de otra man.ra
no se podrian pagar y se acauaria de despoblar el dho lugar
y que la mesma vaxa se auia de hazer por la mesma razon
en q.to al seruicio ordinario y extraordin.o y de los vnos por ciento
quitandolo en todo en los dhos años de quar.ta y ocho y
quar.ta y nueue moderandolo en mas de la mitad para
los años venideros y porque las fissas de millones de los dhos
años de quar.ta y ocho y nueue no se auian cobrado en la
dha villa por causa del dho contaxio que fue causa justa para
quitarlo como su Mag.d y señores de su Real consejo lo
auian conocido concediendo a la ciudad de Murcia como causa
de partido y este Reyno facultad para q no se cobrasen
de ningun genero de mantenim.tos durante auia dura
el dho contaxio y con balencia de el y esta q se hubiese p
blicado la salud y abierto el comercio y que quando deste
tiempo se quisiera de pagar alguna parte auia de ser
paciendo a la dha villa vaxa y disquento de mas de la mitad
por su poco gasto y consumo y que en quanto al de
ro de centenar su parte estaua presto de encabezar
y auiendole la vaxa que se deuiese hazer por las causas que
tenia expresadas y no de otra manera porq pidio
suplico a dicho señor se sirbiese de proveer en todo lo
lo pedia y suplicaua por su peticion y que en el ynterin
que se ajustauan las quentas se le se la audiencia q
estaua despachada para este efecto pues solo seruia de
causarle costas y salarios e ynposibilitar de pagar
a la dha villa lo que justam.te deuiera y que a quenta de ello
ofrecia pagar de contado quinientos reales y otros
quinientos para el dia fin de Mayo venidero deste año
sobre que pidio justicia y por su mer.d de dho
oydor superintendente general vista la dha peticion
se proveyo el auto del señor siguiente

Pagando los quinientos reales que ofreze de contado
dando otra tanta cantidad para el dia veinte de Abril
venidero deste presente año y ajustando la dha villa de
Molina las quentas que le esta mandado por diferentes
ordenes que en esta razon estan despachadas dentro de